

(R. C. del S. 3)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado, realizar los trámites para el desarrollo de un Plan Maestro en el que se consideren los aspectos económicos, turísticos y recreativos con impacto regional de actividades a promoverse y realizarse en el Puerto de Yabucoa; disponer para que la Autoridad adopte un Plan Maestro para tales propósitos; autorizar a la Autoridad a establecer alianzas, acuerdos o convenios con el Municipio de Yabucoa o entidades privadas para el desarrollo de las instalaciones portuarias; disponer que la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Maestro comiencen no más tarde del 1 de enero de 2016; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector oriental del País cuenta con un puerto de calado hondo que servía para descargar petróleo para suplir las necesidades de la refinería Sun Oil, que por muchos años estuvo ubicada en el sector. Con el cese de las operaciones de dicha refinería, actualmente se utiliza el muelle ubicado al lado norte del puerto para descargar combustible vehicular que es almacenado y distribuido desde las instalaciones de la Sun Oil.

Dicho puerto, además, cuenta con facilidades de muelle en la parte sur, que están en virtual estado de abandono. Con una adecuada planificación y rehabilitación, estas facilidades pueden convertirse en un foco de actividades que pueden incentivar y revitalizar el desarrollo económico del sector. El muelle es un lugar idóneo para la promoción y desarrollo de múltiples actividades en dichas instalaciones. Por un lado, se puede viabilizar el desarrollo de una moderna villa pesquera que provea las facilidades adecuadas a los pescadores del sector, quienes a su vez pueden proveerle el fruto de sus trabajos a los muchos restaurantes que están ubicados en la región oriental. Por otro lado, se puede desarrollar en el muelle un paseo tablado con negocios, restaurantes y comercios, similar al exitoso proyecto "La Guancha" de Ponce. Además, se puede construir una pequeña marina de botes recreativos para servir a los dueños de embarcaciones del sector, donde también podrían ofrecerse servicios de mantenimiento y mecánica, entre otros, a dichas embarcaciones.

Por último, se pueden rehabilitar las instalaciones portuarias del área sur del puerto y mediante un bien planificado esfuerzo, viabilizar que las embarcaciones que actualmente van a San Juan desde las islas de las Antillas para el transporte de carga suelta, puedan atracar en Yabucoa para recoger su mercancía. El transporte desde Yabucoa puede representar un ahorro para estas embarcaciones, ya que este muelle en el oriente del país evitaría que tengan que llegar a San Juan, lo que les representa un ahorro de combustible por ser Yabucoa el puerto más cercano de Puerto Rico a las Antillas Menores. También puede fomentar que productos agrícolas cultivados en el sector oriental puedan ser exportados a las islas antillanas. Estas múltiples ventajas, unido a incentivos que el gobierno central y municipal puedan ofrecerle a las

embarcaciones por el uso de las facilidades del puerto y en la compra de combustible, promovería el desarrollo de una nueva actividad económica en la Región.

Esta iniciativa de la utilización del Puerto de Yabucoa para el transporte de carga convencional es cónsona con las estrategias que actualmente promueve la Autoridad de los Puertos. En un informe presentado por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado referente a la R. del S. 542, que buscaba evaluar alternativas de uso para dichas instalaciones portuarias, la Autoridad de los Puertos avaló el esfuerzo de trasladar algunas funciones que actualmente se realizan en el Puerto de San Juan, ya que serviría para desahogar las operaciones de nuestras principales instalaciones portuarias de carga. Dicho informe plantea que “el potencial del Puerto de Yabucoa está en el recibo de productos petroquímicos y en la posibilidad de recibir carga convencional con la construcción de instalaciones apropiadas para ello.”

La presente medida va encaminada a ordenar a la Autoridad de los Puertos a realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de proyectos en el Puerto de Yabucoa que viabilice las iniciativas comerciales, turísticas y recreativas que sirvan para estimular la actividad económica de la Región. Para tales fines, deberá obtener la información necesaria, realizar los estudios requeridos y adoptar un Plan Maestro de los proyectos a desarrollar, incluyendo recomendaciones sobre alternativas de financiamiento de las obras, así como de la posibilidad de establecer alianzas con entidades gubernamentales, municipales o del sector privado para la pronta realización de los proyectos. Dicho Plan Maestro deberá estar listo para su implementación y deberá ser presentado a la Asamblea Legislativa no más tarde del 1 de junio de 2016. De esta forma podremos asegurar que la ejecución de las iniciativas para el desarrollo del Puerto de Yabucoa pueda comenzarse para no más tarde del 1 de enero de 2017.

El Municipio de Yabucoa puede beneficiarse de esta iniciativa, participando activamente en el desarrollo de las instalaciones ubicadas en la parte sur del puerto. La Región Oriental del País requiere de iniciativas vanguardistas que promuevan la reactivación económica de la Región. Esta iniciativa justamente busca lograr estos propósitos y asegurar que la ejecución de los proyectos se realice, no en un futuro lejano, sino dentro del tiempo más rápido posible.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado, realizar los trámites para el desarrollo de un Plan Maestro en el que se consideren los aspectos económicos, turísticos y recreativos con impacto regional de actividades a promoverse y realizarse en el Puerto de Yabucoa.

Sección 2.- Entre los proyectos que se deben evaluar se incluye el desarrollo de una villa pesquera, la construcción de un paseo tablado en el muelle con capacidad para una diversidad de negocios y actividades tales como restaurantes, tiendas, locales para artesanos, entre otros, la construcción de unas instalaciones para el almacenaje y movimiento de carga convencional, la ubicación de una marina de botes recreativos, así como cualquier otra actividad compatible con los usos de unas facilidades portuarias.

Sección 3.- Como parte de los deberes y responsabilidades de la Autoridad de los Puertos para promover viabilidad de las iniciativas comerciales, turísticas y recreativas que sirvan para estimular la actividad económica de la Región, la Autoridad deberá obtener la información

necesaria, realizar los estudios requeridos y adoptar un Plan Maestro de los proyectos a desarrollar, incluyendo recomendaciones sobre alternativas de financiamiento de las obras así como de la posibilidad de establecer alianzas con entidades gubernamentales, municipales o del sector privado para la pronta realización de los proyectos. Dicho Plan Maestro deberá estar listo para su implementación y deberá ser presentado a la Asamblea Legislativa no más tarde del 1 de junio de 2016. El Plan Maestro deberá detallar las recomendaciones específicas para asegurar que la ejecución de las iniciativas para el desarrollo del Puerto de Yabucoa pueda comenzarse, no más tarde del 1 de enero de 2017.

Sección 4.- Se autoriza a la Autoridad de los Puertos a establecer alianzas, acuerdos o convenios con entidades gubernamentales, municipales, universitarias o del sector privado para el desarrollo de las instalaciones portuarias de Yabucoa.

Sección 5.- La Autoridad de los Puertos utilizará los recursos existentes dentro del organigrama de la Agencia para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- La Autoridad de los Puertos deberá rendir un informe de progreso ante la Oficina Propia del Gobernador y ante las Secretarías del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes en o antes del 16 de enero de 2016, en el que se detallen las actividades completadas, acuerdos suscritos y actividades pendientes para cumplir con los fines de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original

Fecha: 16 de noviembre de 2015

Firma:


Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios